

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 011-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero de 2021


### VISTOS:

El Documento N° 7885-2020 de fecha 07 de agosto de 2020 presentado por la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**; identificado con DNI N° 72771517, Memorando N° 476-2020-SGSS-GDIS/MVES, de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social; Informe N° 181-2020-UT-OGA/MVES de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería y el Informe N° 154-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."*;

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 7885-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**, solicita devolución de dinero por concepto de Certificado médico pre nupcial, por el monto de S/ 58.20 Soles y adjunta Recibo Único de caja original N° 0025598-2020.

# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 011-2021-OGA/MVES**

Que, con Memorando N° 476-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 18 de agosto de 2020, la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social, informa que la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**, identificada con DNI N° 72771517, realizó pago por concepto de Certificado médico pre nupcial, más no se le atendió en el Área de Warmi Salud por cierre del local por motivo del Estado de Emergencia.

Que, con Informe N° 181-2020-UT-OGA/MVES de fecha 19 de agosto de 2020, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0025598-2020 de fecha 21 de julio de 2020 por el importe de S/ 58.20 (Cincuenta y Ocho Con 20/100 Soles), cancelado a nombre de **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**, con código de contribuyente N° 416951, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 154-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 17 de setiembre de 2020, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de julio de 2020 se constató el registro SIAF N° 4758 corroborando el documento materia de devolución y, considerando el Informe N° 181-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO** identificada con DNI N° 72771517.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0025598-2020, por el monto total de **S/ 58.20 (Cincuenta y Ocho Con 20/100 Soles)**, a favor de la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **YULISSA SANDIBELL BERNARDO GUILLERMO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 7885-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
INC. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE